

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Custodia y Cuidado Personal
Demandante : Daniel Cruz Cerón
Demandado : Sergio Brito Sanchez
Radicación : 2022-00097
Sustanciación : 592

Se reciben por la parte demandante a través del correo electrónico del Despacho, escrito mediante el cual demuestra las formas en que ha realizado frente a la notificación del demandado, la primera realizada por la empresa interapidísimo, quien devolvió la citación con la novedad de DESCONOCIDO/AUSENTE.

La segunda que se allega no es una citación como lo indica el art. 291 del C.G.P., sino una notificación la cual fue entregada a la parte demandada personalmente como aparece la firma al lado de abajo derecho con la copia del auto admisorio de la demanda, y sin la constancia de haber recibido el respectivo traslado de la demanda,

Como dentro del escrito entregado al demandado no existe constancia de la fecha en que fue recibida, ni el término del traslado que se le correrá, ni la norma actualizada, es decir, la ley 2213 de 2022. por ello, la misma no se puede tener en cuenta como notificación.

Como del demandado no se conoce correo electrónico, procédase a realizar la notificación de conformidad con el art. 291 y 292 del C.G. Proceso.

Frente a la visita social, una vez notificado la parte demandada se correrá traslado de la misma.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a917d8b982d5e641b30085bb81119f53aff43507e8e55bbfc55a3588da5c2a4**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>